

- El Oficio Ord. N°1A/678 de 30 de abril de 2021, mediante el cual el Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación Tipo para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes al proyecto de concesión “Hospital de Coquimbo”.
- La Resolución DGC N°14 de 16 de abril de 2019 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°6 de 1 de marzo de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°37 de 17 de junio de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato celebrado el 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Coquimbo, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N°1126 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N°1074 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N°4893 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.
- La Resolución (Exenta) DGC N°27 de 20 de mayo de 2021 que aprueba Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Coquimbo”.
- La Resolución (Exenta) DGC N°44 de 25 de agosto de 2021 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Coquimbo”.
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 “Introducción” del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión “Bases de Licitación”, se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.
- Lo dispuesto en los artículos 1.1 “Introducción” y 2.1 “Introducción” del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, que establecen respectivamente que las Bases Administrativas y Técnicas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 “Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación”, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.
- Las Resoluciones N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Coquimbo", aprobados mediante Resolución Exenta DGC N°27 antes indicada.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°2 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Coquimbo", que se aprueba mediante la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°2 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Coquimbo", cuyo texto es el siguiente:

A. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°5, artículo 1.3.2 "**Documentos que conforman las Bases de Licitación**", se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Otros:

- a) Planos del área de concesión de marzo de 2021."

debe decir:

"Otros:

- a) Planos del área de concesión de **agosto** de 2021."

2. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°7, artículo 1.3.4 "**Antecedentes referenciales**", literal B. "**ANTECEDENTES GENERALES**", adicionando el punto B.11, con el siguiente texto:

"B.11 Plan de Urbanización Calle Nueva Uno"



3. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, se rectifica el N°9, artículo 1.4.6 **“Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Oferta Técnica”**, letra A) **“Antecedentes generales”**, adicionando a continuación del apartado “Condiciones”, el nuevo apartado “Antecedentes para determinar eventuales personas relacionadas”, con el siguiente texto:

“Antecedentes para determinar eventuales personas relacionadas

Otros Antecedentes: No aplica”

4. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°10, artículo 1.5.1 **“Recepción de las Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas”**, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Presentación de Ofertas
Será el día 26 de octubre de 2021”

debe decir:

“Presentación de Ofertas
Será el día **10 de diciembre** de 2021”

5. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°12, artículo 1.5.3 **“Apertura de las Ofertas Económicas”**, previamente modificado mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde Dice:

“Será el día 16 de noviembre de 2021”

debe decir:

“Será el día **30 de diciembre** de 2021”

6. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo complementario de las Bases Administrativas”, en el N°15, artículo 1.7.3.1 **“Equipo profesional del concesionario”**, el literal a.4) **“Otros requisitos y/o exigencias”** se rectifica de la siguiente manera:

➤ La primera viñeta se reemplaza por la siguiente:

“

- Dentro del equipo profesional, el Concesionario deberá considerar un Gerente de Administración y Finanzas, un Encargado de Calidad y un Encargado de la Oficina Técnica, éste último sólo durante la Etapa de Construcción, los cuales deberán estar disponibles dentro del plazo de **75 días** contados desde el inicio de la concesión.”

➤ La segunda viñeta se reemplaza por la siguiente:

“

- Se deberán presentar los documentos que acrediten la experiencia en construcción de obras de magnitud y naturaleza similar al proyecto para el caso del Gerente Técnico y la experiencia en gestión de servicios de mantenimiento de infraestructura y equipamiento, de magnitud y naturaleza similar al proyecto para el caso del Gerente de Explotación. **Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Explotación deberán tener dedicación exclusiva para el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Coquimbo”.**”

7. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo complementario de las Bases Administrativas", en el N°33, artículo 1.9.3 "Instalaciones y Equipamiento para el Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción", el apartado "Oficina Provisoria" se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

- " Superficie mínima de 45 m² con la siguiente distribución: dos oficinas privadas, dos baños, secretaría, archivo, sala de reuniones para, al menos, 8 personas. Estas instalaciones serán ubicadas y distribuidas de acuerdo a las indicaciones del Inspector Fiscal."

debe decir:

- " Superficie mínima de **150** m² con la siguiente distribución: **tres** oficinas privadas, dos baños, secretaría, archivo, sala de reuniones para, al menos, **10** personas. Estas instalaciones serán ubicadas y distribuidas de acuerdo a las indicaciones del Inspector Fiscal."

8. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo complementario de las Bases Administrativas", en el N°34, artículo 1.9.6 "Declaraciones de avance", la "Tabla de hitos y partidas referenciales" se rectifica de la siguiente manera:

➤ En el Hito N°4, la descripción de la partida N°45 se reemplaza por la siguiente:

"

HITO N°4	85%	45	Mobiliario Adosado a Infraestructura e Instalaciones para Mobiliario No Clínico	
----------	-----	----	---	--

"

➤ En el Hito N°4, la descripción de la partida N°46 se reemplaza por la siguiente:

"

HITO N°4	85%	46	Instalaciones para Mobiliario Clínico y Equipamiento Médico	
----------	-----	----	---	--

"

➤ En el Hito N°5, la descripción de la partida N°62 se reemplaza por la siguiente:

"

HITO N°5	95%	62	Mobiliario Adosado a Infraestructura e Instalaciones para Mobiliario No Clínico	
----------	-----	----	---	--

"

➤ En el Hito N°5, la descripción de la partida N°63 se reemplaza por la siguiente:

"

HITO N°5	95%	63	Instalaciones para Mobiliario Clínico y Equipamiento Médico	
----------	-----	----	---	--

"

9. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo complementario de las Bases Administrativas", el N°49, artículo 1.11.2.3 "Extinción anticipada durante la construcción por interés público", se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio
El plazo estimado para la -o la primera- Autorización de Pagos de Subsidios será: 53 meses."

debe decir:

“Porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio
El plazo estimado para la Autorización de Pagos de Subsidios será: 53 meses.”

10. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo complementario de las Bases Administrativas”, el N°64, artículo 1.12.13 “**Opción del Estado de modificar obras en un Establecimiento de Salud por sobrecostos derivados de medidas ambientales durante la Etapa de Construcción**”, se modifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Plazo estimado para la -o la primera- Autorización de Pagos de Subsidios será:

Establecimiento de Salud	Plazo (meses)
Hospital de Coquimbo	53

”

debe decir:

“Plazo estimado para la Autorización de Pagos de Subsidios será:

Establecimiento de Salud	Plazo (meses)
Hospital de Coquimbo	53

”

B. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES TÉCNICAS

11. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°1, artículo 2.1 “**Introducción**”, apartado “**Otras Normas en relación con el Proyecto Definitivo y la construcción de las obras**”, la cuadragésima segunda viñeta se reemplaza por la siguiente:

“• NCh853.Of2021: Componentes y elementos para edificación – Resistencia térmica y transmitancia térmica – Método de cálculo.”

12. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°2, artículo 2.2 “**Área de concesión**”, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Área de concesión

Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

Será la siguiente:

Corresponde al área interior del polígono definido por los vértices con las coordenadas B, C, F y E en el Plano del “Área de Concesión”, escala 1:500, de marzo de 2021, que forma parte de las Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las mismas. Los puntos que definen el referido polígono para el Hospital de Coquimbo, están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM:

Vértice	Norte	Este
B	6681792,2382	279375,6334
C	6681562,2052	279331,6512
F	6681606,3867	279088,5965
E	6681829,3979	279175,5953

debe decir:

“Área de concesión

Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

Será la siguiente:

Corresponde al área interior del polígono definido por los vértices con las coordenadas B, C, G, F y E en el Plano del “Área de Concesión”, escala 1:500, de agosto de 2021, que forma parte de las Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las mismas. Los puntos que definen el referido polígono para el Hospital de Coquimbo, están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM:

Vértice	Norte	Este
B	6681792,2382	279375,6334
C	6681562,2052	279331,6512
G	6681618,2300	279093,2170
F	6681605,6190	279093,3920
E	6681829,3979	279175,5953

13. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°3, artículo 2.3 “**Descripción de las obras de la concesión**”, se rectifica de la siguiente manera:

La tercera viñeta se reemplaza por la siguiente:

“- Las obras de pavimentación y urbanización que correspondan de conformidad al Proyecto Definitivo, establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, **incluidas aquéllas que deberá efectuar de conformidad al documento “Plan de urbanización Calle Nueva Uno” dispuesto en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación;** y aquellas que sean requeridas por la Municipalidad de acuerdo con la normativa vigente y en particular por la aplicación de lo dispuesto en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el D.S. N° 30 de 2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano.”

14. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo 2.4.1 “**Desarrollo del Proyecto Definitivo**”, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.3 “**Proyecto de Cálculo Estructural**”, la primera viñeta del segundo párrafo se reemplaza por la siguiente

- “
- ✓ Aislación sísmica en los edificios que tengan tres o más pisos de altura, considerando sobre el nivel de aislación un sistema estructural en base a marcos, el que consiste en un sistema de columnas, vigas y losas de hormigón armado. Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá proponer fundadamente al Inspector Fiscal prescindir de la aislación sísmica en edificios de tres o más pisos de altura, siempre y cuando no alberguen recintos pertenecientes a las zonas Críticas o Muy Críticas del Establecimiento de Salud, conforme a lo definido en Anexo H de las Bases de Licitación.”



15. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.20 “**Proyecto de Pavimentación**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Pavimentación, considerando los aspectos señalados en **los documentos** “Criterios de Diseño de Pavimentación” y el “**Plan de urbanización Calle Nueva Uno**” referidos en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo; lo señalado por el SERVIU Regional y/o MOP según corresponda; **y lo señalado por la Municipalidad de acuerdo con la normativa vigente y en particular por la aplicación de lo dispuesto en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el D.S. N° 30 de 2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba** Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano.”

16. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

“c) Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

Se procederá en las siguientes condiciones:

- El Concesionario asumirá el pago de aquellos aportes al espacio público referidos en el capítulo III del Título V de la Ley de Urbanismo y Construcciones que se realicen en dinero, hasta un valor máximo total de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento).”

debe decir:

“c) Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

Se procederá en las siguientes condiciones:

- El Concesionario asumirá el pago de aquellos aportes al espacio público referidos en el capítulo III del Título V de la Ley **General** de Urbanismo y Construcciones que se realicen en dinero, hasta un valor máximo total de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento).”

C. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO B

17. En el Anexo Complementario del Anexo B, en el N°3, artículo **1.3 “Servicios Básicos”**, “Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico”, el número 2 “Proceso”, se modifica del siguiente modo:

➤ En el tercer párrafo, la letra a) se reemplaza por la siguiente:

“a) Determinar el Monto de Adquisición Referencial de todos los ítems en adquisición o reposición asociado una agrupación “Tipo equipo / mobiliario” “i”, mediante la suma ponderada del “Valor Unitario Neto Referencial” por las respectivas “Cantidades”, todos establecidos en el “Listado de Mobiliario No Clínico” establecido en el número 1 del Anexo I de las Bases de Licitación. Estos montos se denominarán “MR_MNC Tipo equipo / mobiliarioi.”

18. En el Anexo Complementario del Anexo B, el N°4, artículo 2 “**Servicios especiales obligatorios**”, “Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”, letra B. “**Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción**”, se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

“B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción

Plazos de entrega de Listados de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de Coquimbo	800	600	500	250

b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: 200 días.”

debe decir:

“B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción

Plazos de entrega de Listados de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de Coquimbo	700	600	500	250

b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: **210** días.”

D. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO G

19. En el Anexo Complementario del Anexo G, en el N°2, el artículo 2.1.2 “**Ruido (Emisiones acústicas)**” se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

“Ruido (Emisiones acústicas)

Las barreras acústicas temporales deberán ubicarse en las siguientes zonas sensibles:

Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

- Lado Sur: Todo el perímetro de la avenida La Cantera, en los tramos comprendidos entre los vértices C y F del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- Lado Oriente: En el perímetro del terreno, en los primeros 130 metros del tramo comprendido entre los vértices C y B, partiendo desde el vértice C del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- Lado Poniente: Todo el perímetro de la futura calle Nueva Uno, en los tramos comprendidos entre los vértices E y F del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.

Las medidas específicas serán las siguientes:...”

debe decir:

“Ruido (Emisiones acústicas)

Las barreras acústicas temporales deberán ubicarse en las siguientes zonas sensibles:

Establecimiento de Salud: Hospital de Coquimbo

- Lado Sur: Todo el perímetro de la avenida La Cantera, en los tramos comprendidos entre los vértices C y F del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- Lado Oriente: En el perímetro del terreno, en los primeros 130 metros del tramo comprendido entre los vértices C y B, partiendo desde el vértice C del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- Lado Poniente: Todo el perímetro de la futura calle Nueva Uno, en los tramos comprendidos entre los vértices E y F del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- **Otras zonas sensibles: Aquéllas que deban incluirse en cumplimiento de las exigencias establecidas en el D.S. N° 38 de 2011 del MMA o en la normativa que se encuentre vigente.**

Las medidas específicas serán las siguientes:...”

E. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO H

20. En el Anexo Complementario del Anexo H, el N°1 se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

“

Zonificación Anexo H	Otros recintos
Muy Crítica	<ul style="list-style-type: none">• Sala de Acelerador Lineal• Sala de Equipos PET-CT y SPECT-CT• Sala de Equipo RX Angiógrafo• Sala de Equipo de braquiterapia• Sala de Equipo robótico de rehabilitación• Sala de Sistema de mapeo electroanatómico• Resonador Nuclear (Imagenología)• Tomógrafo computarizado (Imagenología)• Sala Reanimación (Emergencias)• Unidad Medicina Transfusional (Laboratorio)• Recepciones (Muy Crítica)• Bodegas (Muy Crítica)• Otros recintos administrativos (Muy Crítica)• Residencias (Muy Crítica)• Otros recintos asistenciales (Muy Crítica)

”

debe decir:

Zonificación Anexo H	Otros recintos
Muy Crítica	<ul style="list-style-type: none">• Sala de Equipo robótico de rehabilitación• Resonador Nuclear (Imagenología)• Tomógrafo computarizado (Imagenología)• Sala Reanimación (Emergencias)• Unidad Medicina Transfusional (Laboratorio)• Recepciones (Muy Crítica)• Bodegas (Muy Crítica)• Otros recintos administrativos (Muy Crítica)• Residencias (Muy Crítica)• Otros recintos asistenciales (Muy Crítica)

II. **COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



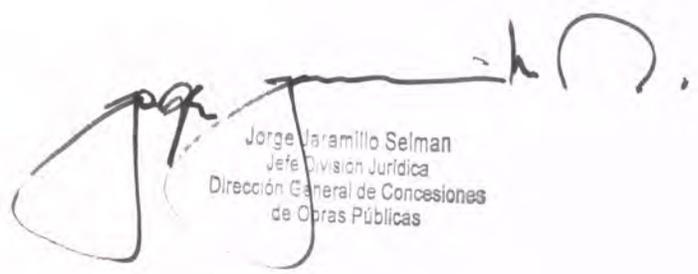
MARCELA HERNANDEZ MERA
Directora General de Concesiones
de Obras Públicas (s)

Proceso N° 15347621



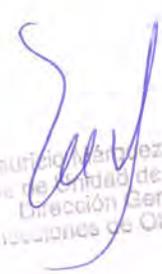
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____

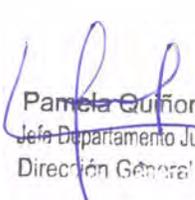
DEDUC DTO.		_____


 Jorge Uramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 15347621




 Mauricio Vázquez González
 Jefe de Unidad de Hospitales
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


 Pamela Quiñones Bascuñán
 Jefe Departamento Jurídico de Proyectos
 Dirección General de Concesiones